INSDEPORTES CAJICÁ	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Banco de Proyectos:	2024251260042	
1.1. Detalle Plan de Desarrollo:	**Línea Estratégica**	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Meta de Bienestar	204
	Objetivo Priorizado	Apoyo y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cajicá.
	Programa presupuestal	Cajicá Deportiva
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	19 DE MAYO DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN	
4. Dependencia solicitante:	Dirección - Instituto Municipal de Deportes y Recreación	
5. Tipo de Convenio:	Convenio de Asociación	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **La ley 181 de 1995** ***Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte***, determinó como objetivos generales de la misma …*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.* Que el artículo 16 ibidem prevé "*Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, …*" El **artículo 56°** ibídem, determina la obligatoriedad de la inversión de los dineros que se trasladen en virtud de esta norma, destinándolos Los departamentos, y los municipios destinados al fomento	

del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 41 del artículo 22 de la ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: 'Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El artículo 355 ejusdem hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignas la ley.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (…) en su artículo primero estipula que: " El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo al Plan Nacional o Planes Seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que con la suscripción del convenio la Entidad pública busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencias, eficacia, economía y manejo del riesgo (…)" (subrayado fuera de texto original)

El mismo Decreto en su artículo 4 establece un procedimiento competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción para dicha regla; esta es, cuando el proceso de contratación implique actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que respecto de la idoneidad del asociado el artículo 3° del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.

Aunado a lo anterior, los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. [2]

Que la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995 indica que: Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

Que, con respecto a la reconocida idoneidad, se observa que la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca es un organismo deportivo autónomo, sin ánimo de lucro, único en el departamento para el cumplimiento de sus fines estatutarios y ente director a nivel departamental del deporte de FÚTBOL en sus modalidades por norma expresa, y puede asociarse con entidades gubernamentales.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 " Colombia Potencia mundial de la vida" dentro de su eje 2 Seguridad humana y justicia social, cuenta con estrategias para la expansión: más y mejores oportunidades de la población para lograr proyectos de vida, dentro de las cuales se encuentra el fortalecimiento del derecho al deporte, la recreación y la actividad física como medios propicios y fundamentales para la convivencia y la paz, así como también este sector como eje de la económica popular y la concepción de los atletas y para atletas como embajadores de paz en el mundo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como un ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Instituto acorde al Sistema Nacional del Deporte el cual tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos; ha diseñado estrategias para establecer

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512 – Colombia Compra Eficiente.

[2] Concepto C – 331 del 20 de mayo de 2022 -radicado 20220520006004 - Colombia Compra Eficiente.

	los criterios de funcionamiento de la entidad, fortaleciendo los procesos y procedimientos internos que permitan garantizar la prestación del servicio a toda la población como un elemento de transformación social y de satisfacción personal de los individuos que acuden a la entidad, generando bienestar y un desarrollo integral a sus deportistas en consonancia con la política pública del deporte. Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es ser una entidad encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley; con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional y entre sus objetivos se encuentra formular políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación, así como generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos formativos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento como contribución al desarrollo integral de los niños y las niñas en el fomento de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida. Que Insdeportes Cajicá, en aras de garantizar el correcto ejercicio de sus respectivos programas, ha decidido aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca y el Instituto Municipal de Deportes Y Recreación De Cajicá, para Literal me quiero acostar a llorar hasta mañana la realización de la final open departamental de FÚTBOL categoría juvenil femenino y masculino en el municipio de Cajicá contando con la participación de los principales equipos del departamento. Por otro lado, el artículo 3.1.4.4. del Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, desarrolla lo concerniente al Convenio de Asociación. Que la liga de FÚTBOL de Cundinamarca mediante propuesta del mes de mayo de la presente vigencia presenta a INSDEPORTES CAJICÁ el proyecto de apoyo para aunar esfuerzos y desarrollar "GRAN D PRIX DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SALA" con categorías de rama femenina y masculina, con el objetivo de desarrollar eventos de alto nivel en los Municipios del Departamento con el fin de promover el Fútbol Sala como deporte estratégico y en el marco de dichos eventos definir, preparar y orientar el desarrollo de los deportistas que podrían ser parte de las selecciones departamentales, al igual que seguir apoyando y direccionando los procesos formativos desde las categorías menores y representa una gran oportunidad para reconocer y celebrar el talento y esfuerzo de los jóvenes del departamento, razón por la cual se busca establecer una alianza estratégica. Que, revisada la propuesta de la Liga de FÚTBOL, en concordancia con los propósitos fijados en su proyecto, se observa que el convenio no constituye una relación conmutativa entre los convenidos, sino que contribuye al bienestar general y el cumplimiento de los fines del estado. Que la **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permiten cuyo objeto social tiene como propósito "Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de FÚTBOL y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito departamental e impulsar programas de interés público y social". Además, cuenta con personería jurídica reconocida mediante resolución No.025 de fecha 04 de febrero de 1938, expedida por el Ministerio de Justicia. Que a través de la resolución 001086 del 20 de octubre de 2023, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deportes renueva el reconocimiento deportivo de la liga de FÚTBOL por un término de cinco (05) años, con el fin de fomentar el desarrollo y posicionamiento deportivo del FÚTBOL en sus diferentes modalidades deportivas en el Departamento de Cundinamarca e impulsar estrategias de masificación en el marco de espacios de interés público y social, siendo el organismo deportivo rector del FÚTBOL en Cundinamarca, el cual desarrolla su propósito misional a partir de contratos y convenios con los cuales se refleja su reconocida idoneidad y capacidad de asociación con entidades gubernamentales. Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito Departamental y Municipal se le han impuesto al sector deportivo, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de apoyar a **LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo del FÚTBOL en Cajicá, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición de acuerdo con lo formulado en la iniciativa del proyecto propuesto.

Con lo anterior, con los esfuerzos de **INSDEPORTES CAJICÁ**, la **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA** al realizar dicho evento en el Municipio de Cajicá, les permitirá visibilizar el deporte en el municipio. De esta manera, el convenio entre las partes beneficiará al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con la población Cajiqueña y beneficiará la cobertura a nivel formativo y de competencia del FÚTBOL.

Que **INSDEPORTES CAJICÁ**, tiene como objetivo fundamental promover, orientar, desarrollar, las actividades deportivas y lúdicas en las comunidades ubicadas en el municipio de Cajicá, como un elemento integrador de la sociedad, en procura de su mejoramiento y progreso continuos.

La **LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA,** brinda la oportunidad de dar continuidad a los procesos de desarrollo deportivo de nuestro Departamento y en especial a los proyectos adelantados por sus Municipios y así mismo, trabajar en equipo para la consolidación de esta disciplina deportiva en el municipio.

El " **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE "GRAN D PRIX DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SALA A DESARROLLARSE EL 24 Y 25 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"**, junto con el cronograma de actividades y el presupuesto, que hace parte integral de los estudios previos, fueron aprobados por el área deporte asociado y competitivo quienes verificaron el estudio de costos de la propuesta presentada para dar una viabilidad técnica al desarrollo de eventos de FÚTBOL en el Municipio de Cajicá.

Por otro lado, realizar este evento en el municipio de Cajicá permitirá retomar la relación entre el fútbol departamental y uno de los municipios pioneros en el desarrollo de este deporte, el cual ha sido sede de diversos procesos que otorgaron glorias a nuestro departamento en años anteriores, así como contribuir al cumplimiento de metas institucionales del Instituto de Deportes de Cajicá ya que este evento apoyará el logro de los objetivos de dicho instituto en cuanto a la organización de eventos departamentales, fortaleciendo su rol en el fomento del deporte en la región.

De igual manera, con el desarrollo de este tipo de eventos se promueve el turismo deportivo y el desarrollo económico local generando un impacto positivo en la economía local, beneficiando a comerciantes del municipio a través de la demanda de servicios como alojamiento, alimentación y otros insumos que ayudan a la reactivación económica.

La Liga de Fútbol de Cundinamarca cuenta con amplia experiencia en la organización de este tipo de eventos, frecuentemente en colaboración con entidades municipales y, en ocasiones, a nivel departamental que, para la vigencia del año 2025, se han suscrito convenios similares con los municipios de la sabana, como Tenjo, fortalecido el desarrollo deportivo en la región.

Adicionalmente con el apoyo a estos organismos deportivos se busca el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal específicamente en la meta 204: la cual busca elaborar e implementar un plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo; para el cumplimiento de los deberes legales y atendiendo la misión de Insdeportes Cajicá, se hace necesario suscribir convenios de asociación con las ligas o federaciones deportivas para el fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido a toda la comunidad en general como un mecanismo de formación integral de las personas, preservas y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que el objeto a desarrollar con el Convenio de asociación es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE "GRAN D PRIX DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SALA A DESARROLLARSE EL 24 Y 25 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ"** y su alcance es establecer las bases de asociación entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA para el fomento del deporte del fútbol en la comunidad y fortalecer el sector turístico y económico del Municipio de Cajicá.

En conclusión, la realización de la actividad, no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre el Instituto y una Entidad sin ánimo de lucro, agrupar esfuerzos para cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social y deportivo del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

Se deja constancia de que el objeto del convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del

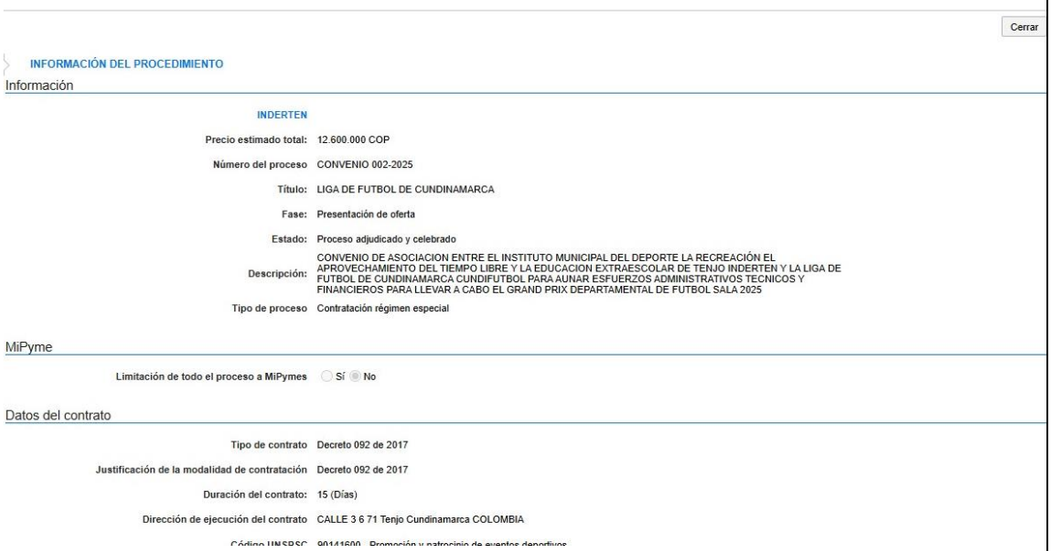
	personal necesario para fortalecer la función administrativa y permite el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el convenio a celebrar:	
7.1. Objeto del convenio:	"**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y LA LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE "GRAN D PRIX DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SALA A DESARROLLARSE EL 24 Y 25 DE MAYO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**"
7.2 Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE UNSPSC</th></tr><tr><td>90141600</td><td>Promoción y patrocinio de eventos deportivos</td></tr><tr><td>90141700</td><td>Deportes aficionados y recreacionales</td></tr></table>
7.3. Descripción y/o alcance del objeto a contratar.	A través del presente convenio se pretende realizar GRAN D PRIX DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL SALA, en colaboración con el Instituto de Deportes de Cajicá, mediante un convenio interadministrativo de corresponsabilidad que beneficie a la comunidad de Cajicá y, especialmente, a los deportistas juveniles del departamento de Cundinamarca los días 24 y 25 de mayo del 2025, buscando incrementar la práctica del deporte de esta disciplina deportiva, así como mantener y consolidar un polo deportivo de alta convocatoria de público con base en la organización del evento de la modalidad en una disciplina deportiva de interés popular y general definido en el siguiente Plan de Inversión: <table><tr><th colspan="2">APORTES INSDEPORTES CAJICÁ</th></tr><tr><td>ITEM</td><td>V. UNTARIO</td></tr><tr><td>EL EVENTO SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO FOTALEZA DE PIEDRA Y CAMPOS ALTERNOS</td><td>APORTE INSDEPORTE CAJICÁ</td></tr><tr><td>PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DÍAS 15 JUECES</td><td>$3.300.000</td></tr><tr><td>HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS JUECES DEL TORNEO</td><td>$1.300.000</td></tr><tr><td>TROFEOS Y MEDALLAS PARA PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO</td><td>$1.900.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$6.500.000</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">APORTES LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA</th></tr><tr><td>ITEM</td><td>V. UNITARIO</td></tr><tr><td>PAGO PERSONAL LOGÍSTICO DEL EVENTO</td><td>$585.715</td></tr><tr><td>10 BALONES DE 62-64 FÚTBOL SALA MARCA GOLTY</td><td>$100.000</td></tr><tr><td>10 BALONES DE FÚTBOL #5 MARCA GOLTY</td><td>$120.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$2.785.715</td></tr></table> El costo total del evento sería de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.282.715), donde INSDEPORTES CAJICÁ a portará un 70%, equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000), y la liga de Fútbol de Cundinamarca aportará un 30% equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.785.715), garantizando así un excelente desarrollo del evento. El municipio sede tendrá derecho a 2 cupo s por categoría en cuanto al costo de inscripción en diferente categoría. Seguros de contar con su colaboración y apoyo en pro del desarrollo y fortalecimiento deportivo. En espera de una positiva respuesta y por su atención, quedamos altamente agradecidos.
7.4. Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución será de tres (03) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.5. Lugar de ejecución del convenio:	Municipio de Cajicá- Cundinamarca.
7.6. Obligaciones de la LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	**1.** Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del INSDEPORTES CAJICÁ única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado. **2.** Presentar a INSDEPORTES CAJICÁ un informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución del presupuesto asignado y de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido.

	3. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por INSDEPORTES CAJICÁ, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por INSDEPORTES CAJICÁ. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **5.** Destinar los recursos entregados por el Instituto, exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. **6.** Incorporar a INSDEPORTES CAJICÁ y su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional.
7.7. Obligaciones de INSDEPORTES	**1** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio **2** Realizar el aporte convenido de acuerdo a las formas de desembolso previamente dispuestas **3** Asignar el personal necesario, así como a entrenadores e instructores deportivos para el desarrollo del evento deportivo. **4** Ejercer el control respectivo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de satisfacción correspondiente a las prácticas profesionales. **5** Supervisar globalmente el convenio y designar la supervisión, cuyas funciones están establecidas por ley. **6** Proyectar y radicar las cartas correspondientes ante las Secretarias de Gobierno y Salud para su conocimiento y fines pertinentes. **7** Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
7.8. Plazo de liquidación del convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se realizará de mutuo acuerdo dentro del término fijado por las partes, de no existir dicho término se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que no se presente la entidad a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Insdeportes Cajicá, suscribirá un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Le7 489 de 1998, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de aunar esfuerzos para sacar adelante proyectos y/o desarrollar conjuntamente actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionas con manifestaciones deportivas. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(…) *en su artículo primero estipula: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(…)."* Que a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley. Que Insdeportes Cajicá ha tenido en cuenta, en primer lugar, la intención de la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca de comprometer sus recursos en un monto equivalente al 30% del valor total del convenio para su ejecución y, en segundo lugar, colocar a disposición del instituto su experiencia, idoneidad, capacidad del personal, le eficiencia de la organización y su reputación.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de **DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN – director** y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor	El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector

estimado del convenio y justificación del mismo:	relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Este deber es necesario en la etapa de planeación con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde diferentes perspectivas, verbigracia, la legal, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo; en aplicación al manual o guía expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en materia de contratación directa, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política "de los fines del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y alcanzar los fines estatales, como los fines institucionales, por lo cual, el propósito misional del instituto debe asegurar a la comunidad en general, un sistema que garantice condiciones de funcionamiento de la entidad y que se vea reflejado su optimización para el desarrollo de aspectos que favorezcan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de esta manera, el instituto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal tiene proyectado el cumplimiento de metas que apuntan a impulsar y apoyar todas las disciplinas deportivas y para ello será necesario adelantar un proceso enmarcado dentro de la ley de contratación pública y para el caso, la suscripción de un convenio de asociación, con un organismo de derecho privado que cuente con experiencia suficiente en la materia, que tenga el conocimiento específico sobre las necesidades deportivas dentro del municipio de Chía respecto del deporte y sus modalidades deportivas a desarrollar, promover y organizar, para poder cumplir las funciones establecidas en la ley. **Sector o Mercado**: El deporte ha tomado mayor importancia a nivel mundial, ya no es una actividad solo para satisfacer una necesidad de ocio, ha ocupado un lugar muy importante al ser un motor de desarrollo. Esto se debe a que interviene en la oferta y demanda agregada a un país, influenciando variables como el consumo; la inversión, el nivel de ingresos, la producción y el empleo. Bien sea en el ámbito profesional o aficionado, no se debe olvidar la relación que esta actividad presenta con otros sectores económicos como el textil, la construcción, el transporte, el turismo, entre otros. También genera unos beneficios intangibles tales como crear un sentido de pertenencia a partir de unos buenos resultados deportivos, una buena imagen del municipio que organiza el evento, difusión de valores que fomentan el trabajo y la disciplina y finalmente, puede ser una estrategia para la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general. La Ley 181 de 199, en su artículo 15 señala que el deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud única y de afán competitivo de comprobación desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales, de acuerdo con el artículo 16, el deporte se divide en ocho rama interrelacionadas (formativo, social comunitario, universitario, competitivo de alto rendimiento, aficionado y profesional), que de igual manera se complementan, desarrollando una definición más completa. Para una mayor comprensión del análisis del deporte como sector económico reunimos estas subdivisiones en dos actividades características básicas, donde se supondrá que quedan agrupadas todas las demás. El deporte recreativo es la práctica que realiza cualquier persona con el único fin de mejorar su estado físico y utilizar su tiempo libre, y el deporte competitivo donde se podrían incluir todas aquellas prácticas deportivas tendientes a obtener un resultado (medalla, copo, campeonato, etc.) a partir de la superación de un rival, cumpliendo a cabalidad las reglas establecidas, aquí se incluye el deporte profesional, el deporte asociado, el universitario y el de ciclo olímpico. Con esta subdivisión se pueden identificar los diferentes agentes y actividades que intervienen en el mercado deportivo. El deporte es uno de los llamados sectores transversales, es decir donde se reúnen actividades diferentes y guiadas hacia un único fin, en este caso, la actividad física, pero como tal, la práctica deportiva es un servicio ya que es un intangible que no se puede almacenar ni transportar y mucho menos realizar sin que el consumidor final esté presente en el proceso productivo, a la hora de la producción deportiva se necesitan elementos de otros sectores económicos como: implementos, infraestructura, transporte, alimentos, entre otros, por lo que esto se puede decir que el deporte está constituido por una parte de servicios y otra productiva. **Análisis de la Demanda**: La demanda ante la necesidad de alcanzar fines estatales puede ser suplida por personas naturales como por personas jurídicas. Sin embargo, en lo que respecta a la naturaleza de los convenios de asociación, implica una relación entre entes públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones propias o prestar servicios a su cargo. La demanda que se presenta por parte de éstos, en primera medida, busca enlazarse con entidades del orden

público, para cumplir funciones que se complementen teniendo como fin cumplir la necesidad de la entidad demandante, cumplir con las obligaciones estatutarias y legales y crear una estructura que facilite la promoción, desarrollo, masificación del deporte entre otros aspectos.

Dentro de la demanda encontramos procesos similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras entidades estatales, en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se selecciona una muestra de procesos de contratación los cuales se relacionan a continuación:



Cerrar

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INDERTEN

Precio estimado total:	12.600.000 COP
Número del proceso	CONVENIO 002-2025
Título:	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DE TENJO INDERTEN Y LA LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA CUNDIFUTBOL PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL GRAND PRIX DEPARTAMENTAL DE FUTBOL SALA 2025
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	15 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 3 6 71 Tenjo Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	90141600 - Promoción y patrocinio de eventos deportivos

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Para el caso en concreto, el presente estudio tiene como finalidad sustentar el mentado convenio, cuyo presupuesto a comprometer por parte de la entidad corresponde a la suma de Seis Millones Quinientos Mil pesos m/cte. ($6.500.000) y un plazo de ejecución de tres (03) días, cuya finalidad es fomentar el desarrollo del deporte del FÚTBOL, a través de eventos de gran impacto como es la final del GRAND PRIX departamental de fútbol sala 2025; mediante un conjunto de actividades relacionadas con los con las funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocino y la organización de la práctica deportiva, para consolidar la preparación de deportistas y su proyección a los campeonatos del calendario nacional, fortaleciendo el deporte.

Estudio De La Oferta:

Las fuentes consultadas para obtener información necesaria para el análisis del mercado fueron SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

La proyección financiera del convenio está definida de la siguiente manera:

APORTES INSDEPORTES CAJICÁ	
ITEM	V. UNTARIO
EL EVENTO SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO FOTALEZA DE PIEDRA Y CAMPOS ALTERNOS	APORTE INSDEPORTE CAJICÁ
PAGO DE JUECES DEPARTAMENTALES FEDERADOS 2 DÍAS 15 JUECES	$3.300.000
HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS JUECES DEL TORNEO	$1.300.000
TROFEOS Y MEDALLAS PARA PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUESTO FEMENINO Y MASCULINO	$1.900.000

	TOTAL \| $6.500.000

APORTES LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	
ITEM	**V. UNITARIO**
PAGO PERSONAL LOGÍSTICO DEL EVENTO	$585.715
10 BALONES DE 62-64 FÚTBOL SALA MARCA GOLTY	$100.000
10 BALONES DE FÚTBOL #5 MARCA GOLTY	$120.000
TOTAL	**$2.785.715**

11.Descuentos tributarios y gastos de estampillas

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

En el caso de los impuestos de ICA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos, en caso de estar exento en alguno de estos impuestos, deberá ser demostrado por el proponente.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES:** El Municipio de Cajicá adopto la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, así como la Tasa Pro Deporte, señalada en el artículo 270 del mentado acuerdo, las cuales se constituyen el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales, que se suscriban con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, así:

- **PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** Modificada mediante el Acuerdo No. 011 de 2024, en su artículo 19 consagra: Modifíquese el articulo 241 del Estatuto Tributario Municipal (Estatuto Tributario Municipal y de Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido: Articulo 241. TARIFA: La a tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

- **PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

- **TASA PRO – DEPORTE:** Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

Es así que, **El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del convenio corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.282.715), suma que equivale al 100% del proyecto, En ese sentido, la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca presentó una propuesta por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.785.715), suma que equivale al 30%.

A partir de la propuesta presentada por la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca se establecen los aportes distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)
LIGA DE FÚTBOL DE CUNDINAMARCA	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.785.715)
TOTAL CONVENIO	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.282.715).

Para lo anterior se cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

RUBRO	**2.3.01.01.02.02.02.02.009.01**	
FUENTE	**1.2.3.1.18**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2025000259
	FECHA CDP	22/05/2025
	VALOR CDP	$ 6.500.000

13. Forma de pago y requisitos:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá desembolsará el 100% del valor total del aporte, mediante un único pago a la Liga de FÚTBOL de Cundinamarca, una vez culminado el objeto y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados para el evento, y previa presentación de:

Presentación de factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.

- Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días a nombre de la Liga.
- Informe general del desarrollo del objeto del convenio con su correspondiente registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor.
- Certificado de pagos y/o aportes al Sistema General de Seguridad Social, o en su defecto certificado del revisor fiscal.

Nota 1: Insdeportes Cajicá efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos fueron suministrados por la Liga de Fútbol de Cundinamarca en la correspondiente certificación bancaria allegada.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, determina que la modalidad de Contratación Directa a través del Convenio de Asociación permite que Insdeportes Cajicá, pueda determinar que es más favorable para que a través de la asociación y la cooperación poder contar con una ESAL que tenga tal trayectoria y reconocimiento como lo es la liga de FÚTBOL de Cundinamarca y por lo cual es idónea para poder celebrar el mismo.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente "…Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo de conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Habilitación Jurídica - Idoneidad: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Instituto para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos del Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, razón por la cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad deberá acreditar a través de la lista de documentos solicitados en el formato DIR-GCON-FTO-005 por el Instituto.

Experiencia: La entidad sin ánimo deberá acreditar experiencia general mínimo de dos (2) convenios, suscritos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea igual o similar con el del presente convenio, los cuales deberán ser presentados mediante copia de los contratos o certificaciones de contrato en papel membretado expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad sea pública o privada.

15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del convenio, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del convenio para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo N° 001.**
16. Garantías a exigir:	De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
18. Firma Líder de la necesidad:	
DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN **Director**	

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Luisa Fernanda Herrera Silva		Apoyo – Gestión Jurídica
Revisó:	Roxan González Tapia		Jefe – Gestión Jurídica
Revisó:	Erika Catalina Cely		Asesora – Gestión Contractual
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

MATRIZ DE RIESGOS

INSDEPORTES CAJICA realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

TIPIFICACIÓN		**ESTIMACIÓN**	**IMPACTO**	**ASIGNACIÓN**
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**			
FINANCIEROS	Fluctuación de los precios de los insumos	Poco probable	Bajo	Entidad
	Desabastecimiento y especulación de precios	Poco probable	Bajo	Contratista
	Alteraciones por el comportamiento de la moneda	Poco probable	Bajo	Contratista
SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles que tengan impacto en la ejecución del contrato	Poco probable	Bajo	Entidad
	Paros, huelgas, actos terroristas que incidan en la ejecución del contrato	Poco probable	Bajo	Contratista
OPERACIONALES	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Poco probable	Bajo	Entidad
	Extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Poco probable	Bajo	Contratista

	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Poco probable	Bajo	Entidad
FINANCIEROS	Dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.	Poco probable	Bajo	Entidad
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	Poco probable	Bajo	Contratista
REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Poco probable	Bajo	Contratista
DE LA NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.	Poco probable	Bajo	Contratista
AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Como en el caso que durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.	Poco probable	Bajo	Contratista
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	Poco probable	Bajo	Contratista

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de proceder con la elaboración de la etapa precontractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa precontractual	Diario
2	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa precontractual	Diario
3	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa precontractual	Diario
4	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa precontractual	Diario
5	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa precontractual	Diario
6	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	Etapa contractual	Mensual